



Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 26 del programa

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/60/472)]

60/117. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. IX.*

determinar si tienen la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, más de cuarenta y cuatro años después de la aprobación de la Declaración, siga habiendo territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

Tomando nota de la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de los territorios no autónomos bajo su administración³,

Tomando nota también de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los territorios no autónomos bajo su administración⁴,

Tomando nota además de las posiciones expuestas por los representantes de los territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Observando la evolución de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los territorios como para el propio Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir siendo la guía para determinar su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que toda negociación encaminada a determinar el estatuto de un territorio debe contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben conocer las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos sobre su derecho a la libre determinación,

Consciente de la importancia de los servicios financieros internacionales para la economía de algunos de los territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida su participación en la labor de las organizaciones regionales,

² Véase A/56/61, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, tercera sesión (A/C.4/59/SR.3)*, y corrección.

⁴ *Ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 72ª sesión (A/58/PV.72)*, y corrección.

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, que algunos territorios no han recibido desde hace tiempo ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Consciente también de que para que comprenda mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumpla su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial ponga en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente también que, al organizar un seminario para la región del Caribe en Canouan (San Vicente y las Granadinas), del 17 al 19 de mayo de 2005, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios y los Estados Miembros, así como de las organizaciones y los expertos de la región⁵, a fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los territorios,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a ese respecto, teniendo presente la aplicabilidad a esos territorios de los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales⁷, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁸, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹⁰, la Cumbre

⁵ *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. II, anexo.

⁶ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*.

⁷ Véase A/CONF.172/9, cap. I.

⁸ Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹¹, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹² y otras conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas pertinentes,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, examina el estado del proceso de libre determinación de los pequeños territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios de derechos humanos pertinentes;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, fomenten la instrucción cívica en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que comuniquen periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la

¹¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹² Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

¹³ Véase la resolución 2200 (XXI), anexo.

independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y comprenda mejor la condición de esos territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los territorios no autónomos y sus respectivas Potencias administradoras;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide* al Comité Especial que siga examinando atentamente las novedades legislativas en el ámbito de los servicios financieros internacionales y sus repercusiones en la economía de algunos de los territorios;

8. *Pide* a los territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo², en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo los análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración y de su alcance en cada uno de los territorios;

11. *Invita* a las Potencias administradoras a que participen plenamente en los trabajos del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, en el sentido de fomentar el gobierno propio de los territorios;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

13. *Observa* que algunos territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar o promulgar legislación para algunos territorios mediante Decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora;

14. *Toma nota* de las revisiones de la Constitución emprendidas en los gobiernos de los territorios administrados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsadas por esos gobiernos con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial actual;

15. *Toma nota también* del informe presentado por el Secretario General sobre el examen de mitad de período del Segundo Decenio Internacional para la

Eliminación del Colonialismo¹⁴ y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Segundo Decenio Internacional;

16. *Pide* al Comité Especial que colabore con el Comité de Derechos Humanos en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité examina la evolución política y constitucional de muchos de los mismos territorios no autónomos cuya situación está sometida a la consideración del Comité Especial;

17. *Pide también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los territorios no autónomos y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

62ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I

Samoa Americana

Tomando nota de la posición de la Potencia administradora y de las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del Territorio con los Estados Unidos de América,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue tomando medidas para aumentar los ingresos y reducir sus gastos,

Observando también que en el Territorio, al igual que en otras comunidades aisladas que cuentan con escasos fondos, las instalaciones médicas y otras infraestructuras siguen siendo insuficientes,

1. *Observa* que el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América dispone que el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana¹⁵;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio para su desarrollo económico y social y tome medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio, y acoge con beneplácito la asistencia de la Potencia

¹⁴ A/60/71 y Add.1.

¹⁵ De conformidad con la ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.

administradora al Territorio en las actividades de recuperación emprendidas después de las recientes inundaciones;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación cursada por el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, reiterada recientemente en el Seminario Regional del Caribe que se celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005, para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión y pide al Presidente del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Caribe, en que pidió al Comité Especial que proporcionara información sobre el proceso conducente a la autonomía¹⁶;

II

Anguila

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

Recordando la celebración en Anguila del Seminario Regional del Caribe de 2003, primera vez que el seminario tuvo lugar en un Territorio no autónomo,

Observando el deseo del Gobierno del Territorio y del pueblo de Anguila de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

Consciente de los esfuerzos que sigue desplegando el Gobierno de Anguila para que el Territorio llegue a ser un centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre sociedades y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

1. *Celebra* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Anguila en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Recuerda* la colaboración entre el Gobierno del Territorio de Anguila y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la celebración del Seminario Regional del Caribe de 2003 en Anguila, y observa que la celebración del seminario en un territorio no autónomo por primera vez, así como de una asamblea pública entre el pueblo de Anguila y el Comité Especial durante el seminario, contribuyeron a su éxito;

III

Bermudas

Observando los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995, consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23)*, cap. II, anexo, párr. 22.

políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste, y consciente también de que el entonces partido de la oposición boicoteó activamente el referéndum,

Observando también la declaración formulada por el Primer Ministro de las Bermudas en su discurso del Día del Fundador en el sentido de que jamás podría existir una democracia verdadera en tanto el país siguiera siendo una colonia o un territorio de ultramar dependiente, y que sólo con la independencia podría forjarse la unidad nacional y desarrollarse plenamente el orgullo de ser de las Bermudas,

1. *Celebra* el acuerdo concertado en junio de 2002 entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Territorio para transferir oficialmente al Gobierno del Territorio los terrenos ocupados por las antiguas bases militares y el suministro de recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

2. *Acoge favorablemente* el envío de la Misión Especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que facilitó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno;

3. *Decide* seguir atentamente las consultas públicas sobre el estatuto futuro de las Bermudas que se está llevando a cabo en el Territorio, y pide a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que presten asistencia al Territorio, previa solicitud de éste, en el contexto de su programa de educación pública;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

Observando que el territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Consejo Legislativo del Territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005¹⁷, que presentó un análisis del proceso interno de examen de la Constitución;

3. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la posterior creación de once comités permanentes sobre ordenación de los recursos naturales, la preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;

¹⁷ Ibid., párr. 23.

V**Islas Caimán**

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

Observando que la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán aprobó el Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuyo fin es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Caimán en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Grupo de Trabajo constitucional de organizaciones no gubernamentales de la Cámara de Comercio de las Islas Caimán en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005¹⁸, en que pidió que se estableciera un programa educativo amplio, que definiría el Comité Especial, sobre la cuestión de la libre determinación, así como que se enviara una misión visitadora al Territorio;

VI**Guam**

Recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

¹⁸ Ibid., párr. 34.

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Conociendo las posibilidades de diversificar y desarrollar la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y observando la recomendación del Seminario Regional del Pacífico de 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam¹⁹,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga traspasando tierras a los propietarios originales del Territorio;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

6. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca comercial y de la agricultura y otras actividades viables;

VII

Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por el Ministro Principal del Territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003, así como de la información que proporcionó en esa ocasión acerca de la situación política y económica del Territorio,

Observando con preocupación las gravísimas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

¹⁹ Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

Acogiendo con beneplácito la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso en condiciones de seguridad a servicios de educación y de salud, así como empleo a millares de personas que han abandonado el Territorio,

Observando los constantes esfuerzos de la Potencia administradora por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Observando con preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio sigue viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio para mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

2. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Montserrat en colaboración con la Potencia administradora;

VIII

Pitcairn

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Pide a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica;

IX

Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio, y la encuesta de consulta sobre la nueva Constitución realizada en Santa Elena el 25 de mayo de 2005,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

Observando la importancia de que mejore la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena,

Observando también la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición de que, en principio, se incluya en la nueva Constitución,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución, así como la encuesta de consulta realizada recientemente por el Gobierno de Santa Elena en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Potencia administradora de proporcionar fondos para construir un aeropuerto internacional en Santa Elena, que deberá entrar en funcionamiento en 2010, incluida toda la infraestructura necesaria;

3. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando al Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los problemas que entraña el desarrollo socioeconómico, en particular la alta tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, así como que presten apoyo a la infraestructura adicional necesaria para el proyecto de construcción del aeropuerto;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las preocupaciones de la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

X

Islas Turcas y Caicos

Observando los resultados de las elecciones generales celebradas en abril de 2003,

Observando con preocupación que el Territorio es vulnerable al tráfico de drogas y otras actividades conexas, que la inmigración ilegal le plantea problemas y que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio deben seguir colaborando para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el Ministro Principal del Territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005²⁰ en el sentido de que su Gobierno era partidario de que hubiera un período razonable de gobierno interno autónomo pleno antes de pasar a la independencia;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información facilitada por el representante del Gobernador del Territorio en el Seminario

²⁰ Ibid., párr. 25.

Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005²¹,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que ha pedido a la Potencia administradora que le delegue la autoridad para hacerlo, así como la resolución adoptada en 2003 por la legislatura del Territorio en apoyo de esa petición,

Observando también el interés que ha expresado el Gobierno del Territorio por que se le incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando además que es necesario que el Territorio siga diversificando su economía, y que el Gobierno del Territorio ha emprendido iniciativas para promover a éste como centro extraterritorial de servicios financieros,

Recordando que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio desde 1977 y teniendo presente la petición oficial formulada por el Territorio en 1993 de que se enviara una misión de este tipo que prestara la asistencia en su proceso de educación política y observara el único referéndum sobre las opciones de su estatuto político que se celebraba en su historia,

Observando la posición declarada por el Gobierno elegido del Territorio en contra de la legislación que se halla actualmente ante el Congreso de la Potencia administradora y en la cual se establece el nombramiento de un oficial financiero jefe, desoyendo los deseos del Gobierno elegido del Territorio, y teniendo en cuenta la resolución 1664, de 17 de diciembre de 2003, aprobada por la legislatura del Territorio en su 25° período de sesiones, en que la legislatura expresaba su disconformidad con la propuesta e indicaba que ello retrasaría el progreso político y civil,

Observando también la cooperación existente entre el Gobierno del Territorio y Dinamarca en relación con el intercambio de bienes culturales y archivos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. *Pide una vez más* a la Potencia administradora que, cuando corresponda, facilite la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

3. *Pide* que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros territorios no autónomos;

4. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas como mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la creación subsiguiente de once comités permanentes de ordenación de los recursos naturales, preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;

²¹ Ibid., párr. 26.

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que se abstenga de promulgar ninguna ley y de adoptar ninguna otra medida que reduzca la autoridad del Gobierno elegido del Territorio para controlar sus propios asuntos financieros;

6. *Observa* que el Gobierno del Territorio, conforme también a lo expresado en su resolución 1609, de 9 de abril de 2001, aprobada por la 24ª legislatura de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se opone a que la Potencia administradora se apropie de las tierras sumergidas en aguas territoriales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por los pueblos de los territorios no autónomos, y que ha exigido que se devuelvan a su jurisdicción esos recursos marinos;

7. *Observa con reconocimiento* los acuerdos de cooperación existentes entre el Territorio y Dinamarca, ex Potencia colonial del Territorio, sobre el intercambio de objetos históricos y la repatriación de material de archivo, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001¹², y pide nuevamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con arreglo a su programa de gestión de registros y archivos, ayude al Territorio a ejecutar su iniciativa relativa a los objetos históricos y archivos.

*62ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*